

CONTESTACION DEMANDA JUAN CARLOS COLLAZOS CRUZ

ELIZABETH PERDOMO PINZON <elizabethperdomopinzon.1@gmail.com>

Mié 15/09/2021 5:34 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caqueta - Belen De Los Andaquies <jprctobelenanda@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA JUAN CARLOS COLLAZOS DEFINITIVO (1).pdf; LETRA -JUAN CARLOS COLLAZOS.pdf;
COMPROBANTES DE PAGO.pdf;

Respetuosamente Señor Juez

Solicito que debido a problemas tecnológicos y de internet, mande dos correos anteriores a este enviados a las 5:00pm y 5:15pm, ya que no contienen la totalidad de la información debido a problemas tecnológicos y de internet. Ruego a su Señoría tener por No presentados esos correos anteriores y que se tenga como contestación de la demanda este correo, en el que se adjunta toda la contestación con todas la pruebas.

Cordialmente

Elizabeth Perdomo Pinzon

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES
E. S. D.

REFERENCIA:

Radicación: 180943189001-2021-00026-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Ana Jesús Cubillos de Cubillos

Demandado: Juan Carlos Collazos Cruz y Liliana Castaño Huaca

ASUNTO: Contestación Demanda y Presentación Excepciones

Respetado Doctor Juan Carlos Barrera España:

ELIZABETH PERDOMO PINZON, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **JUAN CARLOS COLLAZOS CRUZ y LILIANA CASTAÑO HUACA**, demandados dentro del proceso personas mayores de edad, y domiciliados en el municipio de Belén de los Andaquíes, según poder debidamente otorgado y reconocido por su Despacho; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA** presentada en contra de mis representados **por ANA JESUS CUBILLOS DE CUBILLOS**, sustentada en las siguientes consideraciones:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

-AL PRIMERO: Es cierto que el 30 de julio de 2018 **JUAN CARLOS COLLAZOS CRUZ y LILIANA CASTAÑO HUACA** suscribieron una letra de cambio en favor de **ANA CUBILLOS** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.**

No es cierto que mis representados hayan reconocido el pago de intereses moratorios.

El título valor girado por mis poderdantes, quienes han tenido relaciones comerciales con la demandante durante aproximadamente 15 años, tiene su origen en que la demandante le prestó a **JUAN CARLOS COLLAZOS** y el señor **ALDEMAR HERRERA CALDERON** para compra de razón razón por la que suscribieron el 30 de septiembre de 2016 una letra de cambio en favor de la aquí demandante **ANA CUBILLOS**, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE**, pagadera el 30 de Enero de 2018, en Belén Caquetá.

En dicha letra de cambio, no se pactaron intereses de plazo ni moratorios, porque así lo acordaron las partes, prueba de ello lo constituye la copia de la letra de cambio que se adjunta a la presente contestación.

Debido a que **ALDEMAR HERRERA CALDERON** deudor solidario, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 17681664 , no solo no canceló la obligación que le correspondía, sino que desapareció sin dejar rastro, pues se desconoce su paradero actual, mis poderdantes de manera responsable y en consideración con el estado de discapacidad de la demandante, asumieron y pactaron con **ANA CUBILLOS** recoger la letra y suscribir una nueva, por el mismo valor, esto es, **CIEN MILLONES DE PESOS**, la que es base de ejecución dentro del presente proceso.

Dentro de lo pactado para suscribir la nueva letra, se acordó el no pago de intereses moratorios ni intereses de plazo, por lo que estos espacios quedaron en blanco.

Pese a ello las partes habiendo ya diligenciado la letra, de manera verbal acordaron que pagarían el 2% de intereses de plazo, y no se instruyó que se diligenciara el espacio.

Frente a la fecha de cancelación de la obligación esta pese a que fue fijada el 30 de Julio de 2019, las partes pactaron extender el plazo de manera abierto, determinación que tomo la demandante porque les manifestó que ella confiaba en ellos y debido a sus relaciones comerciales ella no tenía queja ni duda de la honestidad y que sabían tenían como responder, por ello les dijo que no se preocuparan que les extendía el plazo de cumplimiento o cancelación de la obligación

hasta cuando ellos quisieran o pudieran recogerla, , y les dijo que le continuaran cancelando los intereses de plazo que acordaron. Prueba de ello lo constituye el hecho de que vencido el término establecido inicialmente en la letra de cambio, pero modificado verbalmente, no ejecuto la obligación sino que ha venido recibiendo el monto de intereses de plazo, porque según la ejecutante era lo que le convenía, ese era el negocio y de eso vivía.

Sumado a lo anterior, las condiciones de la pandemia del covid 19 que han azotado económicamente al país también han tenido un impacto en las actividades comerciales de mis representados lo que ha llevado a que incluso le solicitaran una reducción en el cobro de los intereses de plazo del 2% que venían pagando, pues el gobierno nacional incluso adopto medidas durante el año 2020 sobre el congelamiento del cobro de intereses, pero la ejecutante no acepto. A la presentación de esta contestación de la demanda mis prohijados han cancelado más de 60 millones de intereses de plazo sobre esa obligación.

Dentro de lo pactado no se acordó además el pago de intereses moratorios., no obstante como se evidencia la letra de cambio sin carta de instrucción bien sea verbal o escrita o sin el consentimiento de mis representados presentan los espacios correspondientes al reconocimiento del pago de intereses moratorios y de plazo, **diligenciados**, incumpliendo con ello las condiciones del negocio jurídico que dio origen a la suscripción de la letra de cambio base de ejecución suscrita por **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MCTE.**

-AL SEGUNDO: Es cierto que el 5 de agosto de 2018 **JUAN CARLOS COLLAZOS CRUZ** y **LILIANA CASTAÑO HUACA** suscribieron una letra de cambio en favor de **ANA JESUS CUBILLOS DE CUBILLOS** por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000)** pagadera en Belén el 5 de Agosto de 2019.

Dentro de lo pactado para suscribir la letra, se acordó el no pago de intereses moratorios ni intereses de plazo, razón por la que estos espacios quedaron en blanco.

Pese a ello las partes habiendo ya diligenciado la letra, de manera verbal acordaron que pagarían el 2% de intereses de plazo, y no se instruyó que se diligenciara el espacio. A la fecha de contestación de esta demanda mis representados han cancelado más de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000) MCTE.**

Como se evidencia la letra de cambio fue diligenciada sin carta de instrucción bien sea verbal o escrita o sin el consentimiento de mis representados, claramente presentan los espacios correspondientes al reconocimiento del pago de intereses moratorios y de plazo, **diligenciados**, incumpliendo con ello las condiciones del negocio jurídico que dio origen a la suscripción de la letra de cambio base de ejecución suscrita por **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) MCTE.**

El titulo valor girado por mis poderdantes, quienes reitero han tenido relaciones comerciales con la demandante durante aproximadamente 15 años, tiene su origen en que la demandante le presto a **JUAN CARLOS COLLAZOS \$80 millones** para compra de ganado, deuda sobre la cual los demandantes le cancelaron 34 millones de pesos en Vacas de ordeño, quedando pendiente por cancelar 46 millones como saldo pendiente, razón por la que suscribieron la letra de cambio por valor de 46 millones de pesos el 5 de agosto de 2018.

Frente a la fecha de cancelación de la obligación esta pese a que fue fijada el 5 de agosto de 2019, las partes pactaron extender el plazo de manera abierto, determinación que tomo la demandante porque les manifestó que ella confiaba en ellos y debido a sus relaciones comerciales ella no tenía queja ni duda de la honestidad y que sabían tenían como responder, por ello les dijo que no se preocuparan que les extendía el plazo de cumplimiento o cancelación de la obligación hasta cuando ellos quisieran o pudieran recogerla, , y les dijo que le continuaran cancelando los intereses de plazo que acordaron.

Sumado a lo anterior, las condiciones de la pandemia del covid 19 que han azotado económicamente al país también han tenido un impacto en las actividades comerciales de mis representados lo que ha llevado a que incluso le solicitaran una reducción en el cobro de los intereses del 2% que venían pagando, pues el gobierno nacional

incluso adopto medidas durante el año 2020 sobre el cobro de intereses, pero la ejecutante no acepto la disminución del porcentaje a pagar por intereses moratorios.

Dentro de lo pactado no se acordó además el pago de intereses moratorios, no obstante resulta claro que estos espacios quedaron en blanco, no obstante a esto se evidencia que la letra de cambio sin carta de instrucción o consentimiento de mis representados presentan los espacios correspondientes al reconocimiento del pago de intereses moratorios y de plazo, **diligenciados**, incumpliendo con ello las condiciones del negocio jurídico establecidos, acordadas y pactadas por ambas partes.

-AL TERCERO: No es cierto.

- AL CUARTO: Parcialmente cierto

-AL QUINTO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

-A LA B: Me opongo, por no haber sido pactados el pago de intereses moratorios, sobre la letra de 100 millones de pesos, como lo demuestra la letra de cambio inicial que dio origen al negocio.

Así mismo me opongo al pago del capital porque la fecha de exigibilidad del pago de la obligación fue extendida en el tiempo condicionada al pago de intereses moratorios, razón por la que no es exigible de plano por no estar determinada.

A LA D Me opongo, por no haber sido pactados el pago de intereses moratorios, sobre la letra de 46 millones de pesos, como lo demuestra la letra de cambio inicial que dio origen al negocio.

Así mismo me opongo al pago del capital porque la fecha de exigibilidad del pago de la obligación fue extendida en el tiempo condicionada al pago de intereses moratorios, razón por la que no es exigible de plano por no estar determinada.

Así mismo, en calidad de apoderada de la parte demanda respetuosamente me permito interponer las siguientes excepciones de mérito a la demanda instaurada ante su despacho en contra de mis representados:

1. Cobro de lo no debido
2. Inexistencia de las obligaciones asociadas al pago de intereses moratorios por las cuales se demanda
3. Inexigibilidad del pago de la obligación por estar sujeta a la voluntad del deudor.

DECLARACIONES

1. Declarar probadas las excepciones de **COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXIGIBILIDAD POR NO HABER OCURRIDO EL HECHO EN RAZON A LA EXTENSION DE LA FECHA DE PAGO POR PARTE DE LA DEMANDANTE DEJANDOLA SUJETA A LA VOLUNTAD DEL DEUDOR, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS.**
2. En consecuencia dar por terminado el proceso
3. Condenar en costas a la parte demandante
4. Levantar las medidas cautelares que reposan sobre los inmuebles.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

- I. **PRIMERA LETRA DE CAMBIO CITADA EN EL PRIMER HECHO DE LA DEMANDA**
 - a. La letra de cambio por valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrita por mis poderdantes el día 30 de julio de 2018 en blanco y no se pactaron intereses de mora ni de plazo, aunque posterior a la suscripción del título verbalmente se pactaron el pago de intereses moratorios al 2%..
 - b. En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el accionante exige como capital de la obligación la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS(\$100.000.000.), en atención a que en**

consideración de la ejecutante el termino para el pago de la obligación se encuentra vencido, desconociendo que el mismo al ser por voluntad de ANA CUBILLOS extendido en el tiempo y dejar la fecha del cumplimiento del pago total de la obligación a la voluntad del deudor , con la condición de que se le cancelaran los intereses de plazo, pierde su exigibilidad.

Recuérdese su señoría que prueba de lo anterior es que referente a la fecha de cancelación de la obligación esta pese a que fue fijada el 30 de julio de 2019, las partes pactaron extender el plazo de manera abierto, determinación que tomo la demandante porque les manifestó que ella confiaba en ellos y debido a sus relaciones comerciales ella no tenía queja ni duda de la honestidad y que sabían tenían como responder, además les dijo que no se preocuparan que les extendía el plazo de cumplimiento o cancelación de la obligación hasta cuando ellos quisieran o pudieran recogerla, y les dijo que le continuaran cancelando los intereses de plazo que acordaron, porque de eso se trataba su negocio y de eso vivía a la fecha mis poderdantes han venido pagando cumplidamente la totalidad de los intereses, y no han recogido la totalidad de la deuda por que las condiciones de su actividad comercial se ha visto afectada no solo por la pandemia del covid 19, sino por el embargo solicitado sobre todas las propiedades y el establecimiento de comercio de mis representados, hecho que ha generado una afectación económica aun mayor..

- a. De igual manera en las pretensiones de la demanda frente a esta obligación se pretende el cobro de intereses moratorios que de acuerdo al origen del negocio y a las instrucciones verbales que pactaron las partes no se pactaron y en el acápite de pruebas solicitaré la pertinente (Cotejo de letras y peritaje grafo técnico) a fin de que se determine la veracidad de lo manifestado a la suscrita por parte de mis representados, esto es, fueron llenados por otra persona sin el consentimiento o carta de instrucción verbal o escrita de los demandados..

Establecido esta su señoría en el acervo probatorio que se allega y se ahondará más con la práctica de los interrogatorios de parte que se solicitan, que lo que aquí se pretende por parte de la ejecutante es que la administración de justicia le avale un cobro de lo no debido por parte de mis representados.

II. SEGUNDA LETRA DE CAMBIO CITADA EN EL SEGUNDO HECHO DE LA DEMANDA

- b. La letra de cambio por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) como fuente de pago y base de la presente acción ejecutiva, fue suscrita por mis poderdantes el día 5 de Agosto de 2018 en blanco y debía ser cancelada inicialmente el 5 de agosto de 2019, no se pactaron intereses de mora ni de plazo, aunque posterior a la suscripción del título verbalmente se pactaron el pago de intereses de plazo al 2%..
- c. En las pretensiones de la demanda que nos ocupa, el accionante exige como capital de la obligación la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000)**, en atención a que en consideración de la parte demandante el término para el pago de la obligación se encuentra vencido, desconociendo que el mismo al ser por voluntad de ANA CUBILLOS extendido en el tiempo y dejar la fecha del cumplimiento del pago total de la obligación a la voluntad del deudor , con la condición de que se le cancelaran los intereses de plazo, pierde su exigibilidad.

Recuérdese su señoría que prueba de lo anterior es que referente a la fecha de cancelación de la obligación esta pese a que fue fijada el 5 de agosto de 2019, las partes pactaron extender el plazo de manera abierta, determinación que tomo la demandante porque les manifestó que ella confiaba en ellos y debido a sus relaciones comerciales ella no tenía queja ni duda de la honestidad y que sabían tenían como responder, además les dijo que no se preocuparan que les extendía el plazo de cumplimiento o cancelación de la obligación hasta cuando ellos quisieran o pudieran recogerla, y les dijo que le continuaran cancelando los intereses de plazo que acordaron, porque de eso se trataba su negocio y de eso vivía.

A la fecha mis poderdantes han venido pagando cumplidamente la totalidad de los intereses, y no han recogido la totalidad de la deuda por que las condiciones de su actividad comercial se ha visto afectada no solo por la pandemia del covid 19, sino por el embargo solicitado por la parte ejecutante y decretado por su despacho sobre todas las propiedades y el establecimiento de comercio de mis representados, hecho que ha generado una afectación económica aún mayor.

De igual manera en las pretensiones de la demanda frente a esta obligación se pretende el cobro de intereses moratorios que de acuerdo al origen del negocio y a las instrucciones verbales que pactaron las partes no se pactaron y en el acápite de pruebas solicitaré la pertinente (Cotejo de letras y peritaje grafo técnico) a fin de que se determine la veracidad de lo manifestado a la suscrita por parte de mis representados, esto es, fueron llenados por otra persona sin el consentimiento o carta de instrucción verbal o escrita de los demandados..

Establecido esta su señoría en el acervo probatorio que se allega y se ahondará más con la práctica de los interrogatorios de parte que se solicitan, que lo que aquí se pretende por parte de la ejecutante es que la administración de justicia le avale un cobro de lo no debido por parte de mis representados.

III. Inexistencia De Las Obligaciones Asociadas Al Pago De Intereses Moratorios.

Establecido que las partes no pactaron el pago de intereses moratorios, como lo demostrarán las pruebas solicitadas, es claro que es inexistente en cabeza de mis representados la obligación del pago de intereses moratorios en favor de ANA CUBILLOS, por la suscripción de las letras de cambio base de ejecución del presente proceso.

iv. Inexigibilidad del pago de la obligación por estar sujeta a la voluntad del deudor.

Frente a esta excepción ha de recordarse su señoría que la demandante ANA CUBILLOS referente a la fecha de cancelación de la obligación, inicialmente pactada y que fue fijada el 5 de agosto de 2019, no solo les extendió el plazo de manera abierta, sino que sujeto la fecha de cumplimiento del pago total de la obligación a mis representados como deudores, porque les manifestó que ella confiaba en ellos y debido a sus relaciones comerciales ella no tenía queja ni duda de la honestidad y que sabían tenían como responder, les dijo además que no se preocuparan y que les extendía el plazo de cumplimiento o cancelación de la obligación hasta cuando ellos quisieran o pudieran recogerla, y les dijo que le continuaran cancelando los intereses de plazo que acordaron, porque de eso se trataba su negocio y de eso vivía.

Incluso debido a las condiciones de la pandemia del covid 19 que han azotado económicamente al país y que también han tenido un impacto en las actividades comerciales de mis representados, los llevo a solicitarle una reducción en el cobro de los intereses del 2% que venían pagando, pues el gobierno nacional incluso adopto medidas durante el año 2020 sobre el cobro de intereses, pero la ejecutante no acepto la disminución del porcentaje a pagar por intereses moratorios.

PRUEBAS

- El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el demandante.
- copias de recibos de pago de intereses
- La demanda contentiva de la acción ejecutiva.
- Letra de Cambio suscrita por **JUAN CARLOS COLLAZOS** y **ALDEMAR HERRERA CALDERON**
- Fijar fecha y hora para que la ejecutante **ANA CUBILLOS** absuelva el Interrogatorio de Parte que le formule.
- Fijar fecha y hora para que la ejecutada **LILIANA CASTAÑO HUACA** absuelva el interrogatorio de parte que le formule.

- Fijar fecha y hora para que el ejecutado **JUAN CARLOS COLLAZOS** absuelva el interrogatorio de parte que le formulare.

.- Decretar la práctica de prueba de cotejo de letras y peritaje grafo técnico con el fin de determinar la ilegalidad del cobro de intereses notarios.

.- Recepcionar los testimonios de los señores:

Efren cubillos identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.683.479 celular 3134170113

Sergio Daniel collazos: identificado con la cedula de ciudadanía No. 1115794697 celular 3102522595

Yovanny Aullon: identificado con la cedula de ciudadanía No. 17683711 celular 3133048273

Las pruebas testimoniales las solicito en atención a que los testigos conocen que tipo de intereses eran reconocidos y pagados por mis representados,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P y demás normas concordantes y pertinentes.

PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso debe seguir el trámite previsto en la sección 2°. Titulo único Capitulo 1°. Art. 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., procesos ejecutivos singulares.

ANEXOS

- Poder conferido al suscrito.
- Los mencionados en el capítulo de pruebas

NOTIFICACIONES

-La demandante: en la carrera 3 No. 6-39 Barrio Santa Teresa, Belen de los Andaquíes, celular 3133014916, sin correo electrónico conforme se cita en la demanda.

-Apoderado de la Parte demandante: En la carrera 4 No. 2D-147 Avenida Principal de Belen de los Andaquíes, correo borrero@hotmail.com, celular 310-3062463 conforme se cita en la demanda.

-Mi mandantes

- Señor JUAN CARLOS COLLAZOS Y SEÑORA **LILIANA CASTAÑO HUACA** en la Dirección Calle 6 No, 6-24 Barrio Cincuentenario AUTO SERVICIO MERCAHOGAR Correo Electrónico:juancollazos@hotmail.com Celular 3125560270-3214943205

La suscrita en la Calle 12 No. 3ª BIS ESTE 26 Barrio Altos de la Pradera de la ciudad de Florencia. Correo electrónico elizabethperdomopinzon.1@gmail.com

Del Señor Juez.

Cordialmente,

ELIZABETH PERDOMO PINZON

C. C. No.55.150.413 de Neiva
T. P. No.107.433 del C. S. de la Judicatura.

1. *[Signature]*
 NIT. 0 C.C. 19683.40152

2. Aldemar Herrera
 NIT. 0 C.C. 17681664-Belen

3. Sandra L. Caguet
 NIT. 0 C.C. 40.774.026

ACEPTADA

No. **LETRA DE CAMBIO por \$** 100.000.000

FECHA: Sept 30 / 2016

SEÑOR (ES): Juan Carlos Collazos c/ Aldemar Herrera Calderon

EL DÍA 30 **DE** 91 **DEL AÑO** 2018 **SE SERVIRÁ(N) UD. (S) PAGAR SOLIDARIA**

MENTE EN Belen Caguet

POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO A

LA ORDEN DE Ana Cobillos

LA SUMA DE cien millones de pesos m/c

SOS MIL EN **CUOTA(S) DE \$**

AZO DEL **%** **MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MENSUAL**

Y DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA.

DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente	INDICÉ DERECHO

GIRADOR

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACIÓN

REMISIÓN

☐
☐
☐
☐

Sept 11/18

MES	DIA	AÑO

CLIENTE

Ana Cubillos

DIRECCION

3133750763

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
-------	-------------	--------------	-----------

	Varios Mito	80.7	
	* Varios Mito -	4.9	

Oct 6/18 2.920.000.-
Herr Daniel

Nov. 7/18 Herr Dan 2.920.000.-

Dic 7/18 Nido = 1.000.000.
Daniel 1.920.000.-

Enero 4/18 hija = 1.920.000.- Sandra

RECIBI.

Leutiquio Cubillos

TOTAL \$

1.000.000.-

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio.

pagado para Oct para Sept

POR \$ 2'000.000

RECIBI DE		POR \$ 2.000.000	
Pago Intereses a dona			
Ana cubillos.			
LA SUMA DE			
CONCEPTO		FIRMA RECIBIDO	
Luz Maria Santamaria			

FECHA DE EMISIÓN		
DÍA	MES	AÑO

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☒ COTIZACIÓN ☐ REMISIÓN ☐

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACIÓN ☐

Señor(es): Ana Cecilia

Tel.

[illegible]

Recibi _____
C.C. o Nil. _____ de _____

TOTAL \$

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	7	10	19	No.
	Día	Mes	Año	
Pagado				\$ 2'000.000
Concepto	Ana cobillos			
Valor (en letras)				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	Ledy Lorena Paez R.			
	C.C. O NIT			

1.006 \$27.284

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	10 Dia	11 Mes	2019 Año	No.
Pagado					\$ 100.000
Concepto Abono intereses					
testigos empleados Lezoli					
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
					C.C. O NIT

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	Belin Pargo	7		20	No.
		Día	Mes	Año	
Pagado					\$920.000
Concepto	Pague a don Raquel				
	cubillos				
Valor (en letras)	Novecientos veinte mil				
	pesos moneda cte.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Raquel cubillos				
	C.C. O NIT				

3118981482

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	16	12	2020	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado					\$ 2'000.000
Concepto	Pago intereses- Doña Ana.				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	* Angelica Trujillo O				
		C.C. Ø NIT 7143997637			

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	Belen	23	11	19	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado	Ana Cusillas				\$3.740.000
Concepto	Pago Intereses				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Haydy Garzon.				
C.C. O NIT					

\$ 11.760.000 Recibos
 23.360.000 Aduana
\$ 35.120.000

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	Día	Mes	Año	No.
Pagado					\$ 920.000
Concepto	Intereses Doña Ana				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	11/5/94/439				
C.C. Ø NIT					

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	Belen	5	8	2010	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado					\$ 2.900.000
Concepto	Motosierra STIHL				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
	ho Ma S B				
Aprobado	C.C. Ø NIT 28838108.				

Enero 3/20

RECIBO No.		AÑO	MES	DÍA
Ana Cubillos		POR \$ 2.000.000		

RECIBI DE	
Pago Interes.	
LA SUMA DE	
CONCEPTO	FIRMA RECIBIDO
X Eutiquiano C.N.	
C.C. ó NIT. No.	

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belén	14	04	20	No.
		Día	Mes	Año	
Pagado					\$ 2.000.000
Concepto	Pago interes a donā				
	Ana Cobillos				
Valor (en letras)					
	28838108				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	by María Suterro				
	C.C. O NIT				

RECIBO No.

enero 26/20

AÑO

MES

DÍA

POR \$ 1.000.000

RECIBI DE

Pago interes a srs

LA SUMA DE

Ana cubillos

CONCEPTO

Leidy Porcúe M.

FIRMA RECIBIDO

C.C. ó NIT. No.

RECIBO CAJA MENOR

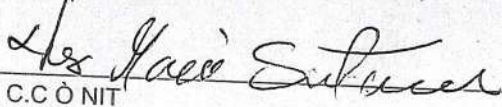
Ciudad	Beli	31	03	21	No.
Pagado		Día	Mes	Año	\$ 2 920.000
Concepto	Pago intereses a la				
	Señora Ana Ceballos				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	x Angelica Trujillo				
	C.C. O NIT				

**RECIBO
CAJA MENOR**

Marzo 20/20

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Pagado				\$2920.000
Concepto	pago intereses a			
	doña Ana cubillos			
Valor (en letras)				
Código	Firma de recibido			
Aprobado	hoy Hues' Sotuer			
	C.C. O NIT			

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belén	4	05	2020	No.
Pagado	Ana Cubillos.	Día	Mes	Año	\$ 920.000
Concepto	Pago intereses a donña				
	Arzu.				
Valor (en letras)					
Código		Firma de recibido			
Aprobado					
		C.C. O NIT			

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	Bolón, Cag.	Día	06	Año	2020	No.
Pagado	Efrén Cubillos				\$2.920.000-	
Concepto	Pago intereses mes Marzo					
	Ana Cubillos.					
Valor (en letras)	Dos millones novecientos					
	veinte mil pesos m/c					
Código	Firma de recibido					
Aprobado	Efrén Cubillos.					
	C.C. O NIT 17683479.					

#3133048273

1 27-02-19 \$5.840.000 Yovany Aullón

2 29-04-19 \$5.840.000 YF683711

3 Yovany Aullón
YF683711

4 9-07-19 \$5.840.000 Efrén Cubillos

5 Efrén Cubillos

6 Agosto 2019 Ana Cubillos

7 ~~\$2.920.000~~ ~~Prima Entregado:~~

8 23-08-19 \$5.840.000 Efrén Cubillos

Arreglado el
1-Junio 2020

\$23.360.000 =

17.600.000 Pablos

\$40.960.000 =

14 Pago Intereses total hasta
15 el mes Febrero 2020.

El mes de febrero queda Pago.
Firmo: Efrén Cubillos. CA683479.

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	3	07	20	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado					\$ 2'920.000
Concepto	Intereses doña Ana				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Luz Maria Sotano				
	C.C. O NIT				

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	23	08	20	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado					\$ 2.920.000
Concepto	Pago intereses donya				
	Ana				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	hs Maria Sateru				
	C.C.O NIT				

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Sept 20/2020	Día	Mes	Año	No.
Pagado					\$2'000,000
Concepto	pago inters donis				
	Ang cubillos				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	JUVEN CUBILLOS				
	C.C Ø NIT				

115790 112.

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	Belen	20	10	20	No.
		Dia	Mes	Año	
Pagado					\$ 2.000.000
Concepto	Abono de intereses				
	Ana Cubillo				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
	• RUBY ESNEJA Narvaez				
Aprobado	C.C. O NIT				

RECIBO CAJA MENOR

Ciudad	05	13	2024	No.
	Día	Mes	Año	
Pagado	Ana Cubillos			\$2'920.000
Concepto	intereses para la sra ana.			
Valor (en letras)				
Código	Firma de recibido			
	Egren Cubillos.			
Aprobado	C.C Ó NIT 17683479.			

**RECIBO
CAJA MENOR**

Ciudad	Belen	26	02	21	No.
		Día	Mes	Año	
Pagado	Efren Cubillos	\$10,000.00			
Concepto	pago intereses de				
	doña Ana Cubillos.				
Valor (en letras)					
Código	Firma de recibido				
	x Efren Cubillos.				
Aprobado	C.C. NIT 17683479,				

No. _____

Por \$ 5'840.000.00

JULIO 26 de 2021

Recibí (mos) de JUAN CARLOS COLLAZOS CRUZ.

La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

(5'840.000.00) M/CTE.

Para PAGAR A INTERESES EN PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO
2021-00026-00 JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO ANA CUBILLOS,

Atto (s) S.S. _____

TP. 120.147

Ana Cubillos.

19/03/21

Cse cuadran Cuentas con Don eferon).

Marzo - Dic. (10 meses).

$$1 = 10 \times 2'920.000 = \$ 29'200.000.$$

Enero - Marzo. (3 meses).

$$3 \times 2'920.000 = \$ 8'760.000$$

TOTAL INTERESES = \$ 37'960.000 HASTA MARZO 6.

ABONOS.

\$ 2'920.000 1/06/20.

\$ 2'900.000 Motos tierra

\$ 2'920.000 3/07/20.

\$ 2'920.000 23/08/20

\$ 920.000. Yamileth

\$ 2'000.000 20/09/20

\$ 2'000.000 25/10/20.

\$ 2'000.000 16/12/20.

\$ 10'000.000 26/02/21

\$ 28'580.000 (TOTAL ABONOS).

SALDO = \$ 9'380.000

TOTAL